

Declarando de utilidad pública un inmueble con destino a la sede de la "Asociación Obrera Textil, seccional Quilmes"

Departamento de Gobierno.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto al procedimiento de expropiación, con destino a la sede de Asociación Obrera Textil Seccional Quilmes, el inmueble ubicado en el cuartel primero del partido de Quilmes, sito en la intersección de las calles Garibaldi y General Paz, de propiedad de don Pascual Juan Garre, designado, según título y plano, con la letra A y con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección L, Manzana 31, Parcela 10, con una superficie total de dos mil doscientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados ($2.264,30 \text{ m}^2$); dentro de las siguientes dimensiones: cuarenta metros veinticinco centímetros (40,25 metros) al N. O.; cuatro metros veinticuatro centímetros (4,24 metros), en su ochava al O.; treinta y nueve metros setenta y un centímetro (39,71 metros) al S. O.; sesenta y cuatro metros cuarenta y un centímetros (64,41 metros) al N. E.; el costado S. E. está formado por una línea quebrada que tiene veintidós metros treinta y siete centímetros (22,37 metros), diecisiete metros cuarenta centímetros (17,40 metros), y veintidós metros catorce centímetros (22,14 metros), lindando al N. O. con la calle Garibaldi; al S. O. calle General Paz; al N. E., lote 1, fondos del 2

y parte del lote especial 1 y al S. E., con terreno propiedad de Fagiano y parte de los lotes A. y B.; todo ello de acuerdo al plano característico 86/51, año 1948, aprobado por la Dirección de Geodesia, con fecha 11 de marzo de 1948, o de las medidas y linderos que resulten del plano de subdivisión 86-386-1957.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Asociación Obrera Textil Seccional Quilmes, el inmueble a expropiarse, con el destino fijado en el artículo primero; en caso de darse al bien otro destino el inmueble volverá al dominio fiscal

Art. 3º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderán con recursos provenientes de Rentas Generales.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 31 de julio de 1958.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.
FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto Nº 3.883.

Registrada bajo el número cinco mil ochocientos sesenta y ocho